

ma, siempre que cumplan los requisitos de la base tercera del presente programa.

3. en tercer lugar a aquellos que hubiesen obtenido una mayor puntuación en la aplicación del baremo.

El resto permanecerá en lista de espera, siendo incorporados/as al programa en función de la valoración obtenida y, en caso de igual valoración, de la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas entre los/as actuales usuarios/as del programa.

Por razones excepcionales, y previo informe motivado, se podrán autorizar por parte del responsable del programa, con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, incorporaciones inmediatas.

Sexta. Solicitudes.

La solicitud de inclusión en el Programa de Teleasistencia Domiciliaria se podrán formular:

a) Mediante escrito dirigido a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que se presentará en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano.

b) Mediante solicitud realizada por el usuario/a en el Centro de Servicios Sociales de su zona o en Centro de Atención Domiciliaria.

c) Mediante solicitud motivada por otra Entidad u organismo.

d) De oficio, por el Centro de Servicios Sociales correspondiente o Centro SAD, previa confirmación de la necesidad del mismo.

Séptima. Informe Social.

Cada solicitud deberá llevar aparejada un informe social realizado por los/as Trabajadores Sociales del Centro de Servicios Sociales o Centro SAD, correspondiente al domicilio del solicitante, a fin de poder determinar la situación de necesidad.

Octava. Propuesta y resolución.

1. Cumplimentada la solicitud, emitido el informe social, aplicado el baremo de necesidad, y elaborada la propuesta de valoración por parte del Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales o Centro SAD, se dará traslado del expediente al responsable del Programa.

2. El expediente deberá contener:

a. Informe médico debidamente cumplimentado.

b. Baremo de necesidad.

c. Informe Social.

d. Informe de necesidad. (según modelo normalizado).

e. Valoración/propuesta de si procede o no la concesión de la prestación y motivación de la propuesta.

f. En caso de no haber plaza vacante, inclusión en la lista de espera.

3. Realizada la propuesta de Resolución, se elevará a el/la Viceconsejero/a de Asuntos Sociales para su resolución. De dicha Resolución se dará traslado al solicitante, que dispondrá de un plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación para presentar recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto, apartado a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Suspensión del Programa

Los usuarios del Programa de Teleasistencia Domiciliaria que no precisen el servicio concedido durante un periodo de tiempo determinado (visita a familiares, ingresos hospitalarios, etc.) deberán comunicar su ausencia al Centro SAD, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso se comunicará posteriormente.

Esta situación se entenderá como suspensión temporal en el Programa de Teleasistencia Domiciliaria, siempre que la duración no sea superior a tres meses. Una vez superado este plazo la prestación se considerará extinguida. En casos excepcionales, previa petición del interesado y valoración del Trabajador/a Social del Centro SAD y con el Visto Bueno del responsable del Programa de Teleasistencia, podrá prorrogarse la duración de la suspensión temporal hasta un máximo de seis meses.